

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE TAME (A)

Calle 16 N°14-03 Barrio Centro

jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE TAME –
ARAUCA,

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** Nro. 817944089001-**2017-00447-00**, que adelanta la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** identificada con Nit. # 860.034.313.7, mediante apoderada judicial, en contra del señor **WILMER JOVANNY PICO SANTAMARIA** identificado con cedula de ciudadanía # 1.116.859.369, este Juzgado mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, fijó para el día **27 DE ABRIL DE 2022 a las 02:30 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble urbano identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria # **410-36333** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca – Arauca, localizado en la Carrera 1C # 14ª-04, Manzana H, Lote #5, Barrio La Unión del municipio de Tame – Arauca. El inmueble fue valuado en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$76.037.295.00) Pesos MCTE.

El Bien Inmueble se encuentra bajo la custodia del secuestre PEDRO MOISES MORENO SANCHEZ, el cual puede ser localizado en la dirección electrónica: pedromms@hotmail.com o al abonado celular 318-4247222.

Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate (artículo 451 del C.G.P).

La licitación se registrará de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, de manera virtual por la plataforma Lifesize cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021; se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo previa consignación del 40%, para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta del Juzgado # **817942042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para las ofertas deberá procederse de conformidad al citado Acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos (CONTENIDO DE LA POSTURA - ANEXOS DE LA POSTURA

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TAME (A)

Calle 16 N°14-03 Barrio Centro

jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA) del artículo 452 del C.G.P., es decir, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El link donde podrá ser consultado el protocolo que estableció el referido acuerdo es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36541458/76606247/Circular-DESAJCUC20-217-Protocolo-para-realizar-Diligencias-de-Remate.pdf/58368d53-7144-47bf-a5eb-44ef6c2c2903>

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micro-sitio asignado a este Despacho en el portal de la Rama Judicial – Sección Remates, por el término de diez (10) días, los cuales empezaran a contar desde el día de hoy. No obstante, el mismo no sule la publicación que debe realizar la parte interesada en obediencia del art. 450 del C.G.P. ante las emisoras locales del municipio Tame-Arauca (Emisora 88.3, y Emisora 99.3). Es de recordarle a la parte interesada que conforme al inciso segundo de la norma citada deberá allegar copia informal de las respectivas publicaciones con 20 días de antelación a la diligencia de remate.

Tame – Arauca, 30 de marzo de 2022

Firmado Por:

Henry Leonardo Sarmiento Villa
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tame - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

868ffce15001e0dde44131c039b10d3efc1db78459a2780a79862c8b3015eb5e

Documento generado en 30/03/2022 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>